

Dec. No.239-95 que nombra a los Generales de Brigada, E.N., Juan Antonio Sosa Valdez, Marcelo Augusto Victoria Zeno y Geraldo Rivas Zapata, Comandantes de la 3ra. y 4ta. Brigada de Infantería del Ejército Nacional, y Comandante del Batallón de la Guardia Presidencial, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa al General de Brigada Transitorio Juan Antonio Sosa Valdez, E.N., Comandante de la 3ra. Brigada de Infantería, E.N., con asiento en San Juan de la Maguana, en sustitución del General de Brigada Marcelo Augusto Victoria Zeno, E.N.

Artículo 2.- Se designa al General de Brigada Marcelo Augusto Victoria Zeno, E.N., Comandante de la 4ta. Brigada de Infantería, E.N., con asiento en Mao, Valverde, en sustitución del General de Brigada, E.N., Geraldo Rivas Zapata.

Artículo 3.- Se designa al General de Brigada Geraldo Rivas Zapata, E.N., Comandante del Batallón de la Guardia Presidencial, E.N., en sustitución del General de Brigada Transitorio Juan Antonio Sosa Valdez, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.240-95 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por Estado Dominicano de una porción de terreno ubicada en Esperanza, para la construcción de un cementerio en Navarrete.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-95

CONSIDERANDO: Que resulta impostergable la construcción de un cementerio que supla las necesidades de la comunidad de Navarrete del municipio de Villa Bisonó, provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los fines antes señalados, se hace necesaria la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares.

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un cementerio para la comunidad de Navarrete del municipio de Villa Bisonó, una porción de terreno con una extensión superficial de tres (3) hectáreas, 14 áreas, 43.1 centiáreas, equivalentes a 50 tareas de tierras, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.30 del Distrito Catastral No.8, del municipio de Esperanza, perteneciente a los sucesores de Juan Caridad Bisonó Checo y Agapita Fernández de Bisonó.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se pueda iniciar, en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No.471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista en el Artículo 1ro. de la Ley No.1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.241-95 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por Estado Dominicano de varios inmuebles en San Cristóbal, para la construcción de un parqueo en el entorno del Palacio de Justicia de esa ciudad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-95

CONSIDERANDO: Que para la realización de los trabajos de construcción del parqueo del Palacio de Justicia de San Cristóbal, debe ser adecuado y remodelado el entorno de dicha obra, por lo que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno y mejoras propiedad de particulares;

VISTA la Ley No.344 de fecha 29 de julio de 1943 sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación, para ser destinados a la construcción de un parqueo en el entorno del Palacio de Justicia de San Cristóbal: